

JUZGADO CAURTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Privación P.P. **2023-00313**

Examinado el expediente, se advierte la necesidad de realizar un control de legalidad a la actuación surtida de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, dado que no le era dable rechazar la demanda por no subsanación, toda vez que el auto de admisión le fue notificado a la Defensora de Familia el 13 de junio de 2023, y esta llevo escrito de subsanación el 21 de junio del año en curso, dentro del término de ley.

Así la cosas, en virtud del conocido aforismo jurisprudencial según el cual los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, declarará sin valor y efecto el auto de 21 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ME PIMENTEL', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez²